



**COMUNICACIÓN**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA**

**A: VARIOS**

**N/REF. : AL / JS**

**FECHA: Madrid, a 7 de marzo de 2016**

**CIERRE PRECAUTORIO DE PESCA DE LENGUADO (*Solea solea*) EN LAS AGUAS DE LA UE DE LAS ZONAS VIIIa y VIIIb (SOL/8AB.)**

A la vista de los datos actuales de capturas de lenguado en las aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb (stock SOL/8AB.), que obran en poder de esta Dirección General, y con motivo de la sobrepesca de este stock realizada durante la pasada campaña 2015, que ocasionará una deducción de la cuota en la presente campaña 2016, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de lenguado en las aguas de la UE de las zonas VIIIa y VIIIb, a partir de las 00:00 horas del día **10 de marzo de 2016**.
- 2) A partir de las 00:00 horas del día 10 de marzo, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de lenguado capturado en las zonas VIIIa y VIIIb, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

  
Carlos Larrañaga Ces